

 Fecha:
 28-06-2024
 Pág. : 5
 Tiraje:
 126.654

 Medio:
 El Mercurio
 Cm2:
 208,7
 Lectoría:
 320.543

 Supl. :
 El Mercurio - Cuerpo C
 VPE:
 \$ 2.741.511
 Favorabilidad:
 □ No Definida

 Tipo:
 Noticia general

Título: Justicia ordena pagar más de \$1.000 millones de indemnización por caso de violencia obstétrica

RECIÉN NACIDA SUFRIÓ DAÑO CEREBRAL DE GRAVEDAD:

Justicia ordena pagar más de \$1.000 millones de indemnización por caso de violencia obstétrica

Tras ingresar al Hospital Clínico San Borja Arriarán con 40 semanas de embarazo, una mujer dio a luz a su hija —en abril de 2017— mediante parto asistido con fórceps y requiriendo la menor medidas de reanimación y protocolo de hipotermia, siendo derivada a neonatología.

La atención, sin embargo, "presentó bastas inobservancias a los protocolos aplicables al caso, dado que el equipo médico, en su conjunto, incurrió en numerosas y reiteradas fallas, omisiones y retrasos en la evaluación de los parámetros clínicos de la paciente", indica un fallo del 26° Juzgado Civil de Santiago que condenó tanto al centro asistencial como a un médico gínecoobstetra y una matrona del recinto, junto al Servicio de Salud Metropolitano Central, a pagar solidariamente una indemnización total de poco más de \$1000 millones.

Esto, por concepto de daño moral y daño emergente futuro en favor de los padres y la menor, que sufre secuelas neurológicas y psicomotoras de por vida producto de un daño cerebral de extrema gravedad.

La sentencia añade que la propia auditoría interna constató la falta de un plan de trabajo en el proceso de inducción al parto y una inadecuada organización del turno de trabajo, "al no haberse contemplado un reempla"El equipo médico (...)
incurrió en
numerosas y
reiteradas fallas,
omisiones y retrasos
en la evaluación de los
parámetros clínicos de
la paciente".

EXTRACTO DEL FALLO DEL 26° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.

zo en el tiempo que el demandado (...) se encontraba en pabellón realizando una cesárea", y plantea que los profesionales "actuaron con culpa o negligencia en la atención prestada".

Y destaca que el conflicto se enmarca en la hipótesis de violencia ginecoobstétrica, ya que la paciente "permaneció un extenso período sin evaluación médica", siendo relevante apreciar —dice el fallo— las circunstancias del caso con perspectiva de género, considerando la reciente publicación de la Ley N° 21.675, que establece medidas para prevenir la violencia contra las mujeres.

La resolución no es definitiva porque aún puede ser impugnable ante tribunales superiores de justicia.